



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 239-2013-GRA/PR

VISTOS:

01.-El Oficio Nro. 187-2012/0946-2002-3JEC-JLM de fecha 11 de marzo del 2013, debidamente notificado el 27 de marzo del presente. 02.- El expediente Judicial Nro. 0946-2002-0-0401-JR-CI-03 de 274 folios del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Del Mandato Judicial.- Que, mediante resolución número veintitrés del Expediente Judicial Nro. 00946-2002-0-0401-JR-CI-03 que obra a fojas 272 emitida por el Juez del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha resuelto: Hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante resolución número veintiuno comuníquese a la Gerencia Regional a fin de que proceda a la apertura del proceso disciplinario administrativo para la destitución del Sr. Pedro Flores Melgar; en consecuencia, estando a lo señalado por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N°017-93-JUS se debe de acatar y dar estricto cumplimiento al mandato judicial.

Del Código Procesal Constitucional.- Que, en el artículo 59° de la Ley N°28237 que contiene el Código Procesal Constitucional señala: *"Si el obligado no cumpliera dentro del plazo establecido, el Juez se dirigirá al superior del responsable y lo requerirá para que lo haga cumplir y disponga la apertura del procedimiento administrativo contra quien incumplió, cuando corresponda y dentro del mismo plazo. Transcurridos dos días, el Juez ordenará se abra procedimiento administrativo contra el superior conforme al mandato, cuando corresponda y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo."* En tal sentido, teniendo presente que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 036-2012-GRA/PR se ha designado transitoriamente, a partir del 06 de febrero del 2012 al Prof. Pedro Flores Melgar en el cargo de Gerente Regional de Educación, se debe dejar sin efecto dicha designación transitoria, por ser cargo de confianza.

Cumplimiento de sentencia.- Siendo la Unidad de Gestión Educativa Norte la demandada en el presente proceso de Acción de Cumplimiento y en su calidad de Unidad Ejecutora es la responsable presupuestalmente del cumplimiento del mandato judicial; por consiguiente, la Gerencia General Regional debe requerir su cumplimiento tanto a la Jefatura de Administración de la Gerencia Regional de Educación como al Director de la UGEL Norte.

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa tiene la atribución para designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales y a los funcionarios de confianza, tal como lo dispone el literal c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

De conformidad con lo prescrito en la Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo Nro. 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo NRO. 005-90-PCM y la Ordenanza Regional Nro. 10-AREQUIPA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 036-2012-GRA/PR que designó transitoriamente al Prof. Pedro Flores Melgar en el cargo de Gerente Regional de Educación, debiendo hacer entrega del cargo el día 08 de abril del 2013; expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados, en cumplimiento al mandato judicial.

Artículo 2°.- ORDENAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del Prof. Pedro Flores Melgar, tal como lo dispone la resolución veintitrés del Expediente Judicial Nro. 00946-2002-0-0401-JR-CI-03 del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA.



Artículo 3º.- ORDENAR al Director de la UGEL Norte y al Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación de estricto cumplimiento a la Sentencia N°45-2002 del Tercer Juzgado Especializado Civil de Arequipa y Sentencia de Vista Nro. 0518-2002-3SC de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Arequipa y se cumpla con abonar al demandante la cantidad de una remuneración mínima vital mensual actualizada por las palmas magisteriales, en el término de 01 día, bajo responsabilidad de poner de conocimiento al Juzgado su incumplimiento, para que se les aperciba judicialmente la apertura de proceso administrativo disciplinario de destitución.

Artículo 4º.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Gerencia Regional de Educación, al Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia referida y al Director de la UGEL Norte.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa el día 05 de ABRIL del 2013.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Sr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE